



Bases específicas reguladoras de subvenciones para actividades de los centros e institutos de estudios locales y comarcales

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Comunicación Cultural de la Diputació de Girona, previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por el Pleno de la Diputació de Girona en la sesión del 19 de diciembre de 2023, para la financiación de las actividades de los centros e institutos de estudios locales y comarcales del ámbito de las comarcas gerundenses.

Las actividades pueden ser de diversas modalidades: *a)* actividades de proyección de la investigación (jornadas, congresos, seminarios, etc.); *b)* actividades de dinamización cultural (itinerarios, rutas, excursiones o visitas guiadas, etc.); *c)* cursos y ciclos de conferencias; *d)* exposiciones, y *e)* difusión por medios digitales y comunicación pública de la investigación y de las actividades culturales y científicas de los centros (actividades a través de una plataforma digital, boletines digitales de noticias de la entidad, clips de promoción de un proyecto, cursos en formato digital, etc.). Del apartado *d*, se excluye la edición de catálogos, y del apartado *e* quedan excluidas la maquetación y el diseño de revistas o publicaciones cuya versión impresa se edita, puesto que ya existe una línea de subvenciones específica para ediciones de los centros de estudios.

Los materiales que se editen para difundir las actividades, así como las actas u otros contenidos que se publiquen en relación con las actividades efectuadas, deberán ser en lengua catalana, a pesar de que pueden utilizarse otras lenguas en el supuesto de que sean necesarias traducciones, la reproducción de textos originales, etc.

Estas bases están alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible 4 (Educación de calidad), 5 (Igualdad de género) y 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas).

2. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Gastos subvencionables: los derivados de la organización de las actividades culturales y científicas que desarrollen los centros e institutos de estudios locales y comarcales, así como los honorarios correspondientes a encargos a investigadores de trabajos de investigación o ponencias, visitas, conferencias, etc., y los gastos derivados de la difusión y la comunicación pública que se haga.

Gastos no subvencionables: no se considerarán gastos subvencionables los tiques de autopista, material fungible, gastos de teléfono u otros gastos que no sean claramente demostrables ni estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

Aunque no se requiere la presentación de las facturas justificativas, solo se considerarán



gastos imputables a la actividad subvencionada los que sean demostrables mediante una factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil cuyo destinatario sea el centro de estudios beneficiario de la subvención. Así pues, no se aceptarán como justificantes de gasto las nóminas de trabajadores, tickets, recibos u otras formas de justificación similares.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Se considerará gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo de ejecución previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del período de justificación.

3. Periodo de ejecución

Se subvencionarán las actividades cuyos gastos estén incluidos dentro del período de ejecución que va del 15 de noviembre del año anterior a la convocatoria al 15 de noviembre del año de la convocatoria.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los centros e institutos de estudios locales y comarcales del ámbito de las comarcas gerundenses que no dependan de ningún órgano de la Administración.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que deberá aprobar la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

6. Plataforma de tramitación de subvenciones

Toda la documentación relativa a estas subvenciones (bases, convocatoria, formulario



de solicitud, modelos normalizados, etc.) y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>).

Para acceder a la plataforma de tramitación online será necesario que la persona que realice los trámites se identifique con un certificado digital de empleado, de representante o con otros sistemas de identificación.

Después de seleccionar la subvención por la que se quiere realizar el trámite, deberá escogerse el tipo de operación a realizar. El trámite de presentación de solicitudes solo estará disponible durante el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Los datos del beneficiario se cumplimentarán automáticamente en función de la identificación; en caso contrario, será necesario rellenar los datos del beneficiario de la subvención e informar del correo electrónico y el teléfono de contacto de acuerdo con el siguiente formato:

Correo electrónico: XXXXX@XXXX.XXX

Teléfono: [xxxxxxxxx] (sin espacios ni guiones)

En el apartado «Documentación a presentar», deberán presentarse los documentos según corresponda, teniendo en cuenta las indicaciones que se hacen constar de formato, firma electrónica, si el documento es obligatorio u opcional, y el tamaño máximo del archivo que establecen estas bases.

No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Los modelos normalizados de solicitud y justificación tendrán que descargarse previamente, cumplimentarse, firmarse y guardarse para su adjunción a la plataforma.

El envío comporta la presentación de la documentación a los efectos oportunos, y generará un resguardo que podrá descargarse y que se enviará por correo electrónico al solicitante.

No se aceptará la presentación de documentación relativa a las subvenciones por ninguna otra vía de acceso que no sea la plataforma de tramitación.

7. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo que establezca la convocatoria.

Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes por convocatoria. En caso



de presentar más de una solicitud, se tendrán en cuenta las últimas entradas dentro de plazo, y se considerará que desiste de las anteriores.

Cada solicitud de subvención solo podrá incluir una actividad, teniendo en cuenta que se considera como tal una actuación concreta de una temática determinada o bien una serie de actuaciones siempre que formen parte de un conjunto. No se admitirán aquellas solicitudes en las cuales se presente como una sola actividad el programa anual de actividades de la entidad.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha realizado la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, previa resolución, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

8. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

Las subvenciones que se otorguen en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del centro gestor de Comunicación Cultural, y por el importe máximo que señale la correspondiente convocatoria.

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 10, y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que represente sobre el presupuesto de la actividad.

9. Importe máximo individualizado de las subvenciones o criterios para su determinación

El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 3.000 €, en los casos en que se presente una única solicitud; ni a 2.000 €, en los casos en que se presenten dos solicitudes; ni inferior a los 500 €, excepto en los casos en que el solicitante pida una cuantía inferior.



La atribución de los importes para cada solicitud se efectuará siguiendo el siguiente procedimiento:

Se otorgará inicialmente a cada solicitud el importe máximo que según las bases específicas puede concederse (3.000 € en el caso de una única solicitud o 2.000 € en el caso de dos solicitudes), o la cuantía solicitada si es inferior a dicho importe. Seguidamente, se reducirán estos importes de forma proporcional en función de la puntuación obtenida. Se otorgará el importe máximo establecido en las bases a aquellas solicitudes que obtengan la puntuación más alta, y se reducirá proporcionalmente el porcentaje que proceda de acuerdo con el importe total a distribuir. En caso de disponer de crédito suficiente para atender todas las solicitudes concediendo el importe máximo establecido (3.000 € en el caso de una única solicitud o 2.000 € en el caso de dos solicitudes) o, en su caso, el importe máximo solicitado, se podrá acordar conceder este importe sin tener en cuenta la puntuación.

10. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

Criterios de valoración de las actividades descritas en los apartados a, b y c del artículo primero de estas bases: actividades de proyección de la investigación, actividades de dinamización cultural y cursos y ciclos de conferencias: hasta 15 puntos.

- 1) La estructura, la duración, el número de participantes y el resto de detalles que se aporten sobre el contenido de la actividad: hasta 15 puntos.
- 2) El interés de la actividad de acuerdo con sus objetivos, planteamiento, trayectoria, etc.: hasta 15 puntos.

Otros criterios de valoración: hasta 12 puntos.

- a) Actividades que prevean la difusión y divulgación de la investigación por medios digitales en acceso abierto (hasta 2,5 puntos).
- b) Actividades que, con la voluntad de optimizar recursos, se organicen en cooperación entre centros de estudios o con otras entidades del sector público, privado y/o no lucrativo (hasta 2,5 puntos).
- c) Actividades en colaboración con la universidad (hasta 2,5 puntos).
- d) Actividades que representen capacidad de innovación o que respondan a las demandas culturales de la sociedad (hasta 2,5 puntos).
- e) Actividades en las que se haya previsto la paridad entre hombres y mujeres entre los conferenciantes, ponentes, etc. (hasta 2 puntos)

Criterios de valoración de las actividades descritas en el apartado d del artículo primero de estas bases: exposiciones: hasta 15 puntos.

- 1) La estructura, la duración y el resto de detalles que se aporten sobre el contenido de la actividad: hasta 15 puntos.
- 2) El interés de la actividad de acuerdo con sus objetivos, planteamiento, trayectoria, etc.: hasta 15 puntos.

Otros criterios de valoración: hasta 12 puntos.



- a) Actividades que prevean la difusión y divulgación de la investigación por medios digitales en acceso abierto (hasta 2,5 puntos).
- b) Exposiciones que, con la voluntad de optimizar recursos, se organicen en cooperación entre centros de estudios o con otras entidades del sector público, privado y/o no lucrativo (hasta 2,5 puntos).
- c) Exposiciones realizadas en colaboración con la universidad (hasta 2,5 puntos).
- d) Exposiciones que representen capacidad de innovación o que respondan a las demandas culturales de la sociedad (hasta 2,5 puntos).
- e) Exposiciones en las que se tenga en cuenta la perspectiva de género: que el tema de la exposición se centre en dar a conocer las mujeres desconocidas u olvidadas a lo largo de la historia en los ámbitos científico, artístico, deportivo, etc., y, de forma más general, que se tenga en cuenta el rol de la mujer en el ámbito temático tratado en la exposición (hasta 2 puntos).

Criterios de valoración de las actividades descritas en el apartado e del artículo primero de estas bases: difusión por medios digitales y comunicación pública de la investigación y de las actividades culturales y científicas de los centros: hasta 15 puntos.

- 1) La estructura, la duración, el número de participantes y el resto de detalles que se aporten sobre el contenido de la actividad, o bien la periodicidad y el alcance en el caso de boletines informativos: hasta 15 puntos.
- 2) El interés de la actividad de acuerdo con sus objetivos, planteamiento, trayectoria, etc.: hasta 15 puntos.

Otros criterios de valoración: hasta 12 puntos.

- a) Actividades que prevean la participación con inscripción y en acceso abierto en directo (hasta 2,5 puntos).
- b) Actividades que, con la voluntad de optimizar recursos, se organicen en cooperación entre centros de estudios o con otras entidades del sector público, privado y/o no lucrativo (hasta 2,5 puntos).
- c) Actividades en colaboración con la universidad (hasta 2,5 puntos).
- d) Actividades que representen capacidad de innovación o que respondan a las demandas culturales de la sociedad (hasta 2,5 puntos).
- e) Actividades en las que se haya previsto la paridad entre hombres y mujeres entre los conferenciantes, ponentes, redactores de los boletines, personas que impartan los cursos de los cuales se hace difusión por medios digitales, etc. (hasta 2 puntos).

El criterio a da cumplimiento al ODS 4 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en el sentido de que el acceso al conocimiento contribuye a una educación de calidad.

El criterio e da cumplimiento al ODS 5, que tiene por finalidad lograr la igualdad de género.

Para poder optar a las subvenciones, las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 22 puntos

11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión



La ordenación y la instrucción del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Comunicación Cultural de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

— La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.

— La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases. Para la evaluación de las solicitudes, se podrán pedir informes específicos y/o asesoramiento a la Coordinadora de Centres d'Estudis de Parla Catalana (CCEPC) y al Institut Ramon Muntaner (IRMU), como entidades especializadas que tienen como ámbito de trabajo el soporte y la cooperación con los centros e institutos de estudios.

— La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora, que es el órgano colegiado que deberá emitir un acta que contenga el informe favorable sobre el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes.

Vocales:

- La jefa del servicio de Comunicación Cultural, que actuará de secretaria.
- La responsable de la gestión administrativa de la línea de subvenciones.
- Un/a representante de la CCEPC, designado previamente por la entidad.
- Un/a representante del IRMU, designado previamente por la entidad.

La Comisión Evaluadora se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Los asistentes a la Comisión Evaluadora tendrán que formular una declaración verbal de



ausencia de conflictos de intereses, la cual constará en el acta que se emita, con el fin de garantizar su imparcialidad.

El servicio de Comunicación Cultural, en vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, la evaluación efectuada, la relación de los solicitantes excluidos y la causa de exclusión.

12. Órgano concedente, procedimiento y plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, así como a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones es de seis meses a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

13. Forma de aceptación de la subvención

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

14. Justificación

14.1. Forma de justificación

La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario deberá hacerse mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que consta de dos documentos: 1. Cuenta justificativa, y 2. Cuenta justificativa: relación de gastos.

La justificación deberá presentarse mediante la plataforma de tramitación indicada en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona.

14.2. Plazo de justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas concluirá el 15 de noviembre del año de aprobación de la convocatoria correspondiente. No se admitirán solicitudes de prórroga del plazo de justificación de la subvención.



En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

14.3. Subsanación y requerimiento de justificantes

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no presenta la documentación requerida, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo, el órgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

15. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de no acreditarse los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

Los beneficiarios tendrán que justificar el importe total del presupuesto presentado. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Si el importe justificado es inferior, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada siempre que el gasto realizado presente una desviación máxima del 10 % del presupuesto presentado y, por tanto, del importe a justificar según el acuerdo de concesión. Cuando la reducción del gasto sea superior, se minorará la subvención aplicando sobre el total justificado el porcentaje establecido en el acuerdo de concesión (porcentaje que supone el importe concedido respecto al presupuesto presentado).

La presentación de una cuenta justificativa por un importe inferior a la subvención otorgada tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención por parte del propio beneficiario y, por tanto, el órgano competente deberá adoptar el correspondiente acuerdo sin ningún otro trámite.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

16. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.



El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

17. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

18. Subcontratación

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la parte principal o esencial de la actividad que es objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ella deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 50 % de su importe, de conformidad con la legislación de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que el beneficiario lo comunique a la Diputació de Girona en una fecha posterior al otorgamiento de la subvención y antes de la ejecución por parte del subcontratista, mediante la presentación de la documentación relativa a los siguientes puntos:

- Naturaleza e importe de la actividad a subcontratar.
- Motivos por los que se llevará a cabo la subcontratación, así como la imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí mismo.
- Identificación de la entidad subcontratista.
- Una declaración responsable del subcontratista sobre los siguientes hechos:
 - Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - Que no ha recibido ninguna subvención para realizar la actividad objeto de la contratación.
 - Que no se le ha denegado una solicitud de subvención en la misma convocatoria por no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber obtenido la suficiente evaluación.
 - Que no es un intermediario o asesor en el que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado en referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.

— Que la Diputació de Girona haya autorizado la actuación que se desea subcontratar previamente, antes de ejecutarse.

— Que la contratación se realice con las condiciones normales del mercado.

El beneficiario no podrá subcontratar su ejecución en los supuestos establecidos en el



artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En la justificación deberán incluirse las facturas emitidas por las entidades subcontratadas, con la justificación del precio de mercado facturado.

19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado de la entidad vinculada. La acreditación del coste deberá realizarse en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

20. Reformulación

No se permite la reformulación de solicitudes una vez finalizado el período de presentación de solicitudes.

21. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones

Una vez aprobada la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

Son causas de nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión las recogidas en la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comporta la obligación de devolver las cantidades percibidas.

22. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

23. Invalidez, pérdida del derecho de cobro de la subvención y reintegro



1. La tramitación y declaración de nulidad deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.
2. En el supuesto de falta de justificación, sobrefinanciación o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el servicio de Comunicación Cultural incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención concedida, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto también en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
3. El órgano competente para incoar el procedimiento es la Presidencia de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació, y el órgano concedente de la subvención es el competente para adoptar los acuerdos de resolución final de los procedimientos.

24. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

También deberá hacerse constar el logotipo de la Diputació de Girona en todos los carteles, programas, trípticos, invitaciones y en cualquier otro material de difusión de las actividades subvencionadas. A efectos de comprobación, habrá que hacer llegar al servicio de Comunicación Cultural (comunicaciocultural@ddgi.cat) el material de difusión que haga referencia a la actividad.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y deberá advertirle de forma expresa que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

25. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el



comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que le afectan.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de justificación a efectos de llevar a cabo actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.

h) Cumplir con las determinaciones de la normativa sobre política lingüística vigente y las demás que puedan ser de aplicación en materia lingüística.

i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado un número de entidades suficiente que los lleven a cabo, los presten o los suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

26. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:



- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones recogidas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

27. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa de aplicación en razón de la materia o del sujeto.

28. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y el Portal de transparencia de la Diputació de Girona.

29. Protección de datos

La Diputació de Girona tratará los datos personales para la gestión de la convocatoria de las subvenciones en cumplimiento de una misión de interés público y de una obligación legal.

Los datos de las personas solicitantes podrán publicarse a través de los medios indicados en estas bases y podrán ser comunicados a la Sindicatura de Cuentas.

Los datos relativos a las subvenciones se conservarán durante un período de seis años. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento, para lo cual se tendrá que dirigir al delegado de protección de datos de la Diputació de Girona (dpd@ddgi.cat).

Si los interesados consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tendrán derecho a presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos. Esta reclamación deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses a contar desde su recepción.

30. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recaerá exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

31. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOP), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.



Disposició adicional

Las atribuciones de aprobación y resolución de la convocatoria señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona mediante la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOP n.º 152, de 7 de agosto de 2023), pudiendo ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.